

N.º de expte:0006610/2023

A la vista del informe técnico de la Comisión de Valoración de la JUNTA VECINAL DE JUSLIBOL para la concesión de subvenciones de la convocatoria de ENTIDADES CIUDADANAS 2023 en Juntas Vecinales celebrada el día 22/06/2023 y con el informe favorable del Área Técnica de la Función Interventora y de conformidad con la previsión establecida en la Base UNDÉCIMA de la convocatoria y de los documentos obrantes en el expediente, esta Consejería del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior adopta la siguiente RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la distribución de subvenciones en materia de ENTIDADES CIUDADANAS 2023 en la JUNTA VECINAL DE JUSLIBOL, con arreglo a los siguientes proyectos aprobados por la Comisión de Valoración en fecha 22/06/2023 y con los importes indicados a continuación:

Expediente	Entidad	CIF	Importe Proyecto inicial	Importe solicitado	Puntuación obtenida	Importe subvención	Reformulación	Importe a justificar
32261/2023	CLUB D. AJAX	G50640572	4.900,00 €	2.500,00 €	10	2.500,00 €	NO	4.900,00 €
32272/2023	ASOC. D. AJAX VETERANOS	G50636851	2.000,00 €	1.000,00 €	10	1.000,00 €	NO	2.000,00 €
33379/2023	ASOC GALACHICOS	G50923697	980,00 €	980,00 €	15	980,00 €	NO	980,00 €
34917/2023	AGRUPACIÓN DEPORTIVA JUSLIBOL 10	G99273138	900,00 €	700,00 €	12	700,00 €	NO	900,00 €

SEGUNDO.- La resolución provisional tendrá carácter definitivo, en el caso de no presentarse alegaciones en el plazo de 5 días.

TERCERO.- En caso de no haber otorgado autorización para la reformulación adaptada a la subvención propuesta y en el supuesto de que el importe a conceder sea inferior al importe solicitado, se insta al solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones, a la subvención otorgable en el plazo de 5 días, a partir de la publicación de la resolución. En caso de no presentarse petición de reformulación en el Servicio de Distritos, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto presentado, con arreglo a la base Decimoquinta, por lo que deberá justificar la totalidad de importe solicitado del proyecto, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida o presente reformulación expresa.

CUARTO.- Una vez estudiadas las alegaciones y/o reformulaciones, si las hubiere, se procederá a elevar a definitiva la resolución sobre la distribución de subvenciones de la presente convocatoria.

QUINTO.- La concesión de la subvención está condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de la convocatoria:

- Realizar la actividad por la que se concede la subvención.
- En todas las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar por los medios que estén al alcance de la entidad, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. Esto será de aplicación para cualquier material: folletos, carteles, web de la entidad etc.
- Los proyectos subvencionados se realizarán hasta el día 31 de diciembre del año a que se refiere esta convocatoria, y en ningún caso podrá destinarse la subvención a gastos de inversión, entre los que se incluyen los equipamientos y los bienes inventariables.
- No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria.
- Acreditar la realización de las actividades programadas, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Comunicar a la Junta la fecha de inicio de la actividad, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo del proyecto, fechas, horarios, etc. que se pudiera producir.
- Las entidades subvencionadas facilitarán el acceso de los técnicos municipales y colaborarán en el seguimiento del programa objeto de la subvención y su posterior evaluación.
- Las entidades subvencionadas no podrán a su vez destinar la subvención ni total ni parcialmente a otras entidades.
- Las entidades deberán cumplir con las obligaciones tributarias y laborales que, en su caso, les puedan corresponder.

SEXTO.- Una vez concedida la subvención y realizado el proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria deberá justificar su gasto mediante la presentación de la documentación que se indica en la cláusula vigésima de las bases de la convocatoria, teniendo en cuenta si la subvención concedida es superior a 1.000 euros o igual o inferior a este importe, en este último caso, será justificada mediante cuenta justificativa simplificada.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY5MDGzOTQyNjc3MzZmNjUyODQw

DOCUMENTO	Resolucion 20230032712 - JUNTA JUSLIBOL - RESOLUCION PROVISIONAL CONCESIÓN SUBVENCIONES EECC 2023	ID FIRMA	10922111	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ALFONSO MENDOZA TRELL - CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR				27 de julio de 2023	
LAURA ESTHER GONZALEZ PEDRAZA - LA FEDATARIA PÚBLICA, P.D.				28 de julio de 2023	

El plazo para presentar estos documentos finalizará el día 31 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL QUE SE REFIERE ESTA CONVOCATORIA. No obstante, se podrá presentar la justificación una vez finalizado el programa subvencionado.

SÉPTIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de subvención.

OCTAVO.- El pago se efectuará una vez justificada la subvención, si bien, para subvenciones por importe superior a 3.000 euros, se realizará el pago anticipado del 80% una vez adoptada la resolución de concesión de las subvenciones.

El porcentaje restante, previa resolución de conformidad, adoptada por el órgano competente, de la documentación justificativa del importe total de la subvención.

En el caso de subvenciones por importe igual o inferior a 3.000 euros, en los supuestos de pagos a cuenta o pagos anticipados, el importe de los mismos será por la totalidad de la subvención concedida.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.

NOVENO.- Procederá al reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legal establecida en los siguientes casos:

- a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta su concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del art.18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos.
- g) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.
- h) Declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención concedida.

DÉCIMO.- Si el procedimiento de reintegro se inicia como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, éstos se pondrán en conocimiento del órgano municipal competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

UNDÉCIMO.- Denegar el otorgamiento de subvención en la Convocatoria de ENTIDADES CIUDADANAS 2023, a las siguientes entidades y proyectos con arreglo al dictamen de la Comisión de Valoración indicándose la causa que lo motiva:

Expediente	Entidad	CIF	Proyecto	Importe Proyecto inicial	Motivo exclusión	Base
41809/2023	ASOC RECREATIVA MUJERES DE JUSLIBOL	G50679984	CELEBRACIONES Y FESTIVIDADES. TALLERES DE ACTIVIDADES, CURSOS, CURSILLOS, EXPOSICIONES.	1.600,00 €	Solicitud fuera de plazo	10ª
34962/2023	ASOCIACION RECREATIVA PEÑA LOS GOYESCOS	G99355653	MANTENIMIENTO LOCAL	7.929,34 €	Proyecto cuyo coste supera el importe máximo permitido	7ª
34208/2023	ASOC TAURINA EMBOLADORES VIRGEN PILAR DE ZARAGOZA	G99396012	EXPOSICIONES, CHARLAS Y REALIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS	7.000,00 €	Proyecto cuyo coste supera el importe máximo permitido	7ª

Dichas subvenciones se proponen conceder con cargo al crédito presupuestario RC Nº 231045 por importe de 5.775,00 €

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTY5MDGzOTQyNjc3MzZmNjUyODQw

DOCUMENTO	Resolucion 20230032712 - JUNTA JUSLIBOL - RESOLUCION PROVISIONAL CONCESIÓN SUBVENCIONES EECC 2023	ID FIRMA	10922111	PÁGINA	2 / 2
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
ALFONSO MENDOZA TRELL - CONSEJERO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR				27 de julio de 2023	
LAURA ESTHER GONZALEZ PEDRAZA - LA FEDATARIA PÚBLICA, P.D.				28 de julio de 2023	